aparejado presta mérito para ello conforme al
mandato de los artículos 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil codificado; en consecuencia y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 421 del mismo Código Adjetivo Civil, se dispone que los demandados señores ZAMBRANO ROSADO MIGEL ÁNGEL, como deudor principal; y OCHOA SANRANGO MANUEL WASHINGTON, como garante o deudor solidario; dentro del término de tres días paguen el valor total adeudado y reclamado o deduzcan sus excepciones a las que se crean asistidos, debiendo para ello citárselos en el lugar que se indica en la demanda; previniéndoles además a los mismos demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones, en esta jurisdicción, bajo las prevenciones dispuestas en el artículo 75
del Código de Proceder Civil. Agregúese a los autos los documentos adjuntos, tómese en cuenta la cuantía de la demanda; así como se tenga en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor; debiendo actuar la Sra Secretaria Titular del Despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja, lunes 5 de septiembre del 2011, las 14H28. Atento el escrito presentado por el Procurador Judicial, incorpórese a los autos el mismo, cítese al demandado Miguel Ángel Zambrano Rosado, en la forma prevista por el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa que se efectuarán en tres distintos días, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, para lo cual la señora Actuaría elabore el correspondiente extracto de prensa, previniéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta ciudad... Luis Naranjo Jara, Juez. lo comunico para los fines legales pertinentes, previniéndole a los demandados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Lcda. Gloria Cabadiana G.
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL SUCUMBIOS
Existe firma y sello.
A.P./52702/k.m.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: PATRICIO
ALEJANDRO LARCO MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL DE AUDIO Y VIDEO COLECCIÓN INTERNACIONAL SCC.
JUICIO: EJECUTIVO No. 0906-2008.
ACTORES: DR. JUAN FRANCISCO VAZQUEZ ESPINOZA (BANCO PICHINCHA C.A.)
DEMANDADOS: PATRICIO ALEJANDRO LARCO MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL DE AUDIO Y VIDEO COLECCIÓN INTERNACIONAL SCC.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE CONDENE AL PAGO DEL IMPORTE DEL SOBREGIRO Y LIQUIDACION, LOS INTERESES DE MORA, LAS COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de septiembre del 2008, las 09h02.- VISTOS.- Al haberme correspondido en Sorteo, avoco conocimiento en la presente causa.- La demanda que antecede de presentada es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite al trámite ejecutivo.- En lo principal, la demandada AUDIO VIDEO COLECCIÓN INTERNACIONAL SCC, en la persona de Patricio Alejandro Larco Miranda, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días.- Cítese a la demandada en el lugar que se menciona en el libelo de la demanda.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora .- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 19 de octubre del 2011, las 15h54. Agréguese al proceso el escrito presentado.- Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE a AUDIO Y VIDEO COLECCIÓN INTERNACIONAL SCC, en la persona de ... Art.82 del Código de Procedimiento Civil ... mediante tres ... diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.
... LE HAGO CONOCIMIENTO Y LES CITO PREVINIÉNDOLES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDGAR HARO VALENZUELA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85237 (2)

Superintendencia de Compañías
22 MAYO 2012
CAU

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: GERENTE GENERAL TANG GUANGNING (GERENTE GENERAL DE ORCOVPA COMERCIAL S.A.) JUICIO: EJECUTIVO No. 2207-0867-JCT
ACTOR: DR. LUIS GERMAN VASQUEZ, Procurador Judicial del Banco Pichincha
DEMANDADOS: GERENTE GENERAL TANG GUANGNING (GERENTE GENERAL DE ORCOVPA COMERCIAL S.A.)
DOMICILIO JUDICIAL: DR. JUAN VASQUEZ
CUANTIA: USD 5.200,oo
OBJETO: COBRO DE SOBREGIRO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de octubre del 2007, las 17h05.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, por tanto cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones los demandados COMPAÑIA ORCOVPA COMERCIAL S.A., EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL TANG GUANGNING, en el término de tres días.- Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y su condición en la que comparece.- Agréguense al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, miércoles 7 de septiembre del 2001, las 12h01.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- Agréguese al proceso los escritos y documentos que anteceden.- En lo principal previó a proveer lo que en derecho corresponda, el actor comparezca a esta Judicatura en el término de tres días en horas hábiles a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, jueves 10 de noviembre del 2011, a las 15h14.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Atento lo solicitado y por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, elabórese el extracto correspondiente para citar por la prensa al demandado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Wagner Játiva Quiroz. Juez.
Lo que comunico a Ud., para los fines legales, y, de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. MSC. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85237 (1)

No es posible imaginarse una villanía de la cual no sea capaz el avaro.
KNIGGE

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A CARLOS DE JESÚS CALERO MENDOZA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: DIEGO LARREA ALARCÓN EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A
DEMANDADOS: CARLOS DE JESÚS CALERO MENDOZA
TRAMITE: EJECUTIVO
CAUSA No. 806-2011-AL
CUANTIA.: USD $6.000,00
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 7 de febrero del 2012, las 10h32 "VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Ejecutivo, conforme lo disponen los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.- Los señores Edwin Geovanny Castillo Montalván, María Fanny Sópalo Tumbaco y Carlos de Jesús Calero Mendoza, en el término de tres días, cumplan con sus obligaciones o propongan las excepciones a las que se crean asistidos, bajo prevenciones de Ley, conforme lo establece el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil.- En vista del juramento expreso del actor, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de Carlos de Jesús Calero Mendoza, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto, confiérase el extracto correspondiente.- Cítese a los señores Edwin Geovanny Castillo Montalván y María Fanny Sópalo Tumbaco en el lugar que se indica, para el efecto, remítase las boletas correspondientes a la Oficina de Citaciones de esta Ciudad de Quito, debiendo el actor facilitar las copias necesaria.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese.- Dr. Julio César Amores Robalino.- Juez.
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO
AR/85222/cc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: NARANJO PORRAS PATRICIA SUSANA
ACTOR : ERAZO ROMAN EDUARDO FERNANDO
JUICIO No: 1259-2011-M-Z Ejecutivo
TRAMITE : EJECUTIVO
OBJETO: Amparado en los artículos 413, 415 y demás del Código de Procedimiento Civil, demanda el Juicio Ejecutivo.
CUANTIA: CINCUENTA MIL DOLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 16 de noviembre del 2011, las 16h38.- VISTOS.-En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley- En consecuencia y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, la demandada señora PATRICIA SUSANA NARANJO PORRAS, en el terminó legal de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.-Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por el actor y la autorización de su abogado defensor.-Cítese a la demandada mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.-Por no reunir los requisitos conforme lo determina el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil se niega la medida cautelar solicitada por improcedente.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante acción de personal NO. 2031, DP-DPP de 18 de agosto del 2011.- Notifíquese.
F)DRA. NANCY ALTAMIRANO ALTAMIRANO Jueza (E) .-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.-
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/85224/tf

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A la demandada Compañía RACELINE S. A., a través del Representante Legal el señor André David Jaramillo Cevallos, se le cita con la demanda ejecutiva seguida por por el Dr. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON, en calidad de Procurador Judicial del Econ. Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C. A., hay lo que sigue:
JUICIO. No. 1273-2008
TRAMITE: Ejecutivo
ACTOR: BANCO PICHINCHA C. A.
DEMANDADO: Compañía RACELINE S. A.
TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero
PROVIDENCIA:
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Noviembre del 2008, las 17h13.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de ésta judicatura, en virtud de la Acción de personal No.2528 DP- DDP, de 25 de Agosto de 2008 y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, se califica la demanda formulada como: clara, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, el demandado JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID,en su calidad de Representante Legal de RECELINE S. A., dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada, más los intereses respectivos o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley, conforme lo dispone el primer inciso del Art. 421 del Código Adjetivo Civil. Cítese al demandado en el lugar indicado. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese la documentación adjunta. De conformidad a lo que establece el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copia, razón y recibo en autos entréguese la documentación requerida a la persona autorizada. La actora adjunte copia notarizada el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones o el documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, conforme lo dispone el Art. 179 de la Ley Orgánica de Elecciones".- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Wagner Játiva Quiroz, Juez Suplente.

REVISTA JUDICIAL
La Hora

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 12 de marzo del 2012, las 12h21.- Avoco conocimiento en calidad de Juez Temporal, mediante Acción de Personal No. 761-DP-DDP de 5 de Marzo del 2012.- Atento al juramento rendido por el Dr. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON, en calidad de Procurador Judicial del Econ. Fernando Pozo Crespo, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Compañía RACELINE S. A., a través del Representante Legal el señor André David Jaramillo Cevallos, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito".- Notifíquese.- f) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez Temporal.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85223/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ CRUZ, DE LA DEMANDA EJECUTIVA, QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SR. JORGE ENRIQUE CATOTA, GERENTE GENERAL DE LA COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO SAN VICENTE DEL SUR LTDA.
ACTOR: SR. JORGE ENRIQUE CATOTA, GERENTE GENERAL DE LA COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO SAN VICENTE DEL SUR LTDA.
DEMANDADOS: CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ CRUZ y MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ
TRAMITE: EJECUTIVO
ASUNTO: COBRO DE PAGARE
JUICIO No. 1284-2010-MS.
CUANTIA: USD. 50.000,oo
DOMICILIO JUDICIAL No. 1909 de la Dra. Sonia Riera
PROVIDENCIAS:
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 5 de noviembre del 2010, las 12h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite ejecutivo.- En consecuencia los demandados señores CHRISTIAN EDUARDO DOMÍNGUEZ CRUZ y MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, paguen al actor la cantidad demandada en el término de tres días o propongan excepciones dentro del mismo término. En mérito al certificado conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil vigente, se ordena la prohibición de enajenar del 50% de los derechos y acciones que le corresponde al demandado señor MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, sobre la casa 92, dos plantas zona dos y el terreno de sus exlusivo, de la Urbanización Caminos del Sur, situado en la Parroquia Chillogallo, de este cantón Quito, para la práctica de esta diligencia notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón. Cítese a los demandados, en el lugar que se indica en la demanda, para lo cual envíese suficiente despacho a la sala de citaciones. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la parte actora. Agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.-
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 6 de marzo del 2012, las 13h58. Atento a lo solicitado en el escrito presentado con fecha 26 de enero del 2012, del juramento rendido con fecha 01 de marzo del 2012 y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ CRUZ, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.-f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello
AC/84763/tf

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: PATRICIA DE LOS ANGELES GUERRERO DAMACELA. ACTOR: BANCO BOLIVARIANO C.A. DEMANDADO: PATRICIA DE LOS ANGELES GUERRERO DAMACELA. CUANTIA: 1.300,00. JUICIO: EJECUTIVO No. 828-2006- Dra. C.I.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Septiembre del 2006, las 09h54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y actúe el Dr. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que la demandada Sra. Patricia de los Angeles Guerrero Damacela, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones.- Cítese a la demandada en el lugar que se indica. - Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Martes 25 de Octubre del 2011, las 15h16.- Atento al juramento rendido, de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada PATRICIA DE LOS ANGELES GUERRERO DAMACELA, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT. JUEZ ENCARGADO.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
ATENTAMENTE
DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./85181 (2

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARCO RAFAEL AYALA ALARCON
JUICIO: EJECUTIVO Nro. 2005-0913 C.C. ACTOR: DR. LUIS GERMAN VAZQUEZ GALARZA. Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A. DEMANDADO: MARCO RAFAEL AYALA ALARCON. OBJETO: Pago de la obligación adeudada. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 Ley de Instituciones del Sistema Financiero y 119 Código Procedimiento Civil. CUANTIA: $2.500 USD. DOMICILIO LEGAL: Nro. 2006 Dr. Juan Vásquez.
AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 31 de Octubre del 2005, a las 15h04. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia el demandado: MARCO RAFAEL AYALA ALARCÓN, en el término de tres días, desde la última citación, cumpla con la obligación requerida o proponga todas y cada una de las excepciones que se creyera asistido.- Cítese al accionado en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que éste comparece, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa en defensa de los intereses de su representada.- Agréguese la documentación adjunta.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Rubén Giler Cedeño JUEZ.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Jueves 16 de junio del 2011, las 14h47.- Atento el escrito que antecede.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento rendido por el actor Cítese, al demandado MARCO RAFAEL AYALA ALARCÓN por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Notifíquese: f) Dr. Rubén Giler Cedeño Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley y, le CITO, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial a fin de que reciba sus posteriores notificaciones.
LCDO. GUIDO ESPINOZA E.
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./85181 (1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SINOCHEMICAL S.A.

La compañía SINOCHEMICAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001865 de 12 de Abril de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR; COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, ALMACENAR, TRANSPORTAR A TRAVÉS DE TERCEROS, EMPACAR, FORMULAR, ELABORAR A TRAVÉS DE LA FABRICACIÓN, Y, EN GENERAL, LLEVAR A CABO EL COMERCIO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y QUÍMICOS....

Quito, 12 de Abril de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/85232/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS INSTITUCIONALES JOYLINFOOD CIA. LTDA.

La compañía **ALIMENTOS INSTITUCIONALES JOYLINFOOD CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 de Marzo de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001808 de 09 de Abril de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTACIÓN,...

Quito, **09 de Abril de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AC/85220/cc

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO "TRANSPIONEJIDO" S.A.

De conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la Compañía Transpionejido, se convoca los señores Accionistas de la Compañía a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 18 del 2012, a partir de las 16:H00 pm, en la oficina de la compañía ubicada en la Entrada a Fundación Natura y Autopista Tambillo Sangolquí, para tratar el siguiente orden del dia:

1.- Informe del Presidente de la Compañía, relativo al año 2011.

2. Informe del Presidente de la Compañía relativo al año 2011.

3.- Informe del Comisario Principal de la Compañía, relativo al año 2011.

4.- Análisis y Aprobación del Estado de Situación Financiera del año 2011.

5.- Análisis y Aprobación del Estado de Resultados del año 2011.

6.- Elección del Nuevo Directorio para el periodo 2012-2014.

Se convoca de manera especial e individual al comisario de la Cía. Señor Segundo J. Casamen Llumiquinga y conforme lo determina la Ley de Compañías

Quito, 16 de abril del 2012

Sr. Luis Alfredo Anasi
PRESIDENTE EJECUTIVO

AC/85229/tf

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, (Constitución de la compañía SINOCHEMICAL S.A.) es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, Revista Judicial del martes 17 de abril de 2012, página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

ITORIAL MINOTAURO S...
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Mayo 11 de 2012